EL SUSCRITO SECRETARÍO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE

OICATÁ - BOYACÁ

CERTIFICA

Que una vez revisada la planta de personal del Municipio de Oicatá Boyacá; y conforme a lo dispuesto, en el artículo 3° del decreto 1737 de 1998, modificado, por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998, se encuentra, que para la ejecución del objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL CARGUE Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN EN LOS SISTEMAS SUI, SINAS Y SIVICAP DEL MUNICIPIO DE OICATÁ – BOYACA** no existe empleo público con disponibilidad y perfil funcional; y/o el existente no es suficiente.

Con esta certificación sólo se surte el trámite de acreditación de inexistencia de personal suficiente a que se refiere en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado, por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.

Finalmente, me permito dejar expresa constancia, que, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar, no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta Entidad, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

La presente se expide a solicitud del Alcalde Municipal, a fecha 03 de agosto de 2026.

JORGE DUVÁN CAICEDO MONTAÑEZ
Secretarío General y de Gobierno

Proyectó: Jorge Duván Caicedo / Secretario General y de Gobierno